

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.**

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fueron remitidas **las siguientes Iniciativas con Proyecto de Decreto:** **a)** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de prevención de enfermedades mentales en Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Laura Imelda Pérez Segura (MORENA); **b)** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 y adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y diputadas y diputados integrantes del (PAN), y **c)** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Sonia Rocha Acosta y diputadas y diputados integrantes del (PAN), por lo cual elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de las Iniciativas con Proyecto de Decreto anteriormente señaladas, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a las Iniciativas con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se expone el contenido, objetivos y alcances de las propuestas, a través de una síntesis de los temas que las integran.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

## I. "ANTECEDENTES"

1. En fecha 5 de octubre de 2021, la **Diputada Laura Imelda Pérez Segura** perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de prevención de enfermedades mentales en Niñas, Niños y Adolescentes.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura, así como a la Comisión de Salud para formular opinión de la misma.

Asimismo, en fecha 19 de octubre 2021, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-5-62**, radicado en el expediente legislativo número **280**.

Con fecha 3 de marzo de 2022 la Comisión de Derechos de Niñez y Adolescencia recibió el oficio CS/LXV/325/22 de la Comisión de Salud, mediante el cual remite la opinión en **sentido positivo** a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de prevención de enfermedades mentales en Niñas, Niños y Adolescentes.

2. En fecha 12 de octubre de 2021, el **Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo** y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 y adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.

Asimismo, en fecha 19 de octubre 2021, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-5-87**, radicado en el expediente legislativo número **404**.

3. En fecha 17 de noviembre de 2021, la **Diputada Sonia Rocha Acosta** y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.

Asimismo, en fecha 18 de noviembre 2021, se recibió turno en esta Comisión mediante oficio no. **D.G.P.L. 65-II-2-155**, radicado en el expediente legislativo número **769**.

## II. "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS"

### **a) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de prevención de enfermedades mentales en Niñas, Niños y Adolescentes.**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por la Diputada Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA, expone la problemática en nuestro país referente a la salud mental, por lo cual las niñas, niños y adolescentes tienen problemas de depresión.

Dentro de la propuesta se establece el concepto de salud mental, mismo que se reconoce como el bienestar de una persona, a través de su buen funcionamiento visibilizado en el afecto a las personas, y la buena conducta, entre otros más resultados. Sin embargo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las cifras de depresión son altas, ya que en el 2017 se observó que al menos 1 millón 986 mil 603 niñas, niños y adolescentes de un rango de edad de 7 a 14 años, declararon sentirse deprimidos.

Por tal motivo, la proponente advierte que una de las principales causas de estas cifras tan elevadas de depresión en la población joven, se debe a la falta de atención con especialistas en esta materia, tales como psicólogos, por lo que se advierte que sólo el 1% de la población en nuestro país acude con regularidad a consulta psicológica.

Se estima que la mayor parte de la población no puede visibilizar esta problemática, o en el peor de los casos, la normalizan; De acuerdo con la encuesta realizada po

"Parametría" en 2013, el 98% de las y los mexicanos consideraban que tenían una salud mental buena, a pesar que las muertes por suicidio han aumentado un 177% en los últimos 25 años, es decir que cada día 19 personas cometen suicidio en nuestro país, de los que el 3% de estos son niños, niñas o adolescentes, provocado en la mayor de las situaciones por problemas mentales que no fueron atendidas con tiempo.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el texto de la iniciativa, se advierte que la depresión ha ido en aumento como consecuencia de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, generando que los indicadores de depresión en nuestro país vaya en aumento, lo cual de acuerdo con datos proporcionados por la Universidad Anáhuac, se estima que la tasa de suicidios aumentó un 20% como consecuencia de los efectos que ocasionó la pandemia mundial, convirtiéndose así en la segunda causa de muerte entre los jóvenes.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el informe "La salud mental en México", realizado para la Cámara de Diputados, se dio a conocer que las problemáticas mas comunes en la población son la ansiedad, misma que presentan el 14.3% de nuestra sociedad, seguido de la depresión con el 9.1%, con lo que se estima que el 36% de la población mexicana desarrollará algún desorden psiquiátrico antes de los 65 años.

Por ello, se establece la importancia de la intervención de las autoridades para atender los trastornos psiquiátricos como la ansiedad o la depresión, priorizando la atención de la población joven, tomando en cuenta que por cada \$20 pesos que se inviertan en esta

problemática, el beneficio representará de \$100 pesos, de acuerdo con la información publicada por "The Lancet".

Con base en lo anterior, se hace referencia en la inversión mundial para atender estas problemáticas, por ejemplo, Dinamarca implementó una materia dentro de las escuelas del país, enfocada en fortalecer la confianza, la autoestima y la independencia de las y los estudiantes. Asimismo, en Uruguay se llevó a cabo el programa "Educación Responsable", en el cual se busca mejorar el manejo de estrés, disminuyendo la ansiedad, lo que ha beneficiado en la reducción de comportamiento violento y en el aumento del rendimiento académico de los educandos. Por otro lado, las islas Canarias fueron reconocidas como la primera comunidad en implementar un programa de atención en niños desde el año 2014, en los que los alumnos de 6 a 9 años cuentan con 90 minutos semanales de educación emocional en los centros educativos, misma asignatura que se considera obligatoria específicamente a este grupo de edad, lo cual ha generado resultados como la empatía, la libertad de expresar sus emociones y la búsqueda de soluciones ante situaciones depresivas o de ansiedad.

Por último, se hace una recapitulación de los beneficios que conlleva la atención psicológica en una edad temprana, tales como un mejor rendimiento escolar, mejor calidad de vida, fortalecimiento de valores, prevención de suicidios, prevención de violencia familiar, prevención de trastornos psicológicos y alimenticios y mayor afectividad a las personas, entre otros más beneficios.

Por todo lo anterior, la diputada proponente plantea que las autoridades de los 3 niveles de gobierno puedan promover la salud mental, valiéndose de los servicios educativos, con la finalidad de prevenir cualquier problema de salud mental en las niñas, niños y adolescentes, por lo que busca reformar el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo la siguiente redacción:

**"Artículo 50. ...**

**I. a XV. ...**

**XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud y educativos se prevengan, detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;"**

**b) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 y adiciona un artículo 52 Bis a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por el Diputado Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, expone la importancia de la salud mental, recordando que la Organización Mundial de la Salud (OMS), estableció el 10 de octubre como el "Día Mundial de la Salud Mental", consistente en acciones de creación de entornos y condiciones que propicien esta salud mental, permitiéndole a las personas el poder mantener modos de vida saludables

Asimismo, se establece como referencia, el derecho a la salud consagrado en el artículo 4º. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Así como la definición de salud mental por parte de la (OMS), la cual es el "estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida", y de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la salud mental es el "estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno socio-cultural que los rodea".

Por su parte el diputado proponente menciona que se han implementado algunas de las recomendaciones que ha dictado la OMS para tratar de promocionar la salud mental en todas las personas, pero advierte que estas recomendaciones no se han enfocado en la atención de niñas, niños y adolescentes, destacando que, a pesar de establecerse en la legislación nacional, la atención de problemas mentales, estas no se previenen.

Se insiste en que de acuerdo con la (OMS), es necesario para poder fomentar la salud mental, poder contar con la intervención de estas problemáticas en una edad temprana, es decir enfocarse en el desarrollo del bienestar infantil y juvenil.

De acuerdo con el Programa de Acción Específico Salud Mental y Adicciones 2020-2024, implementado por la Secretaría de Salud, la mitad de los trastornos mentales comienzan a los 14 años o antes, razón por la cual la población los niños, niñas y adolescentes constituyen una población prioritaria para las acciones de promoción y prevención de la Estrategia Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Por último se hace mención que el Consejo Nacional de Salud Mental y Adicciones realizará las acciones necesarias para impulsar que, en el año 2024, por lo menos el 0.10% de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, reciban acciones de promoción de salud mental.

Por todo lo anterior, el diputado proponente plantea que las autoridades de los 3 niveles de gobierno puedan incrementar la investigación en materia de salud mental, con la finalidad de promover acciones que contribuyan con la prevención, promoción y atención de la salud mental, por lo que busca reformar el artículo 50 y adicionar un artículo 52 Bis. a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo la siguiente redacción:

*"Artículo 50. ...*

*I. a XV. ...*

**XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental en todos los niveles de atención;"**

**"Artículo 52 Bis. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a efecto de incrementar la investigación multidisciplinaria en materia de salud mental a efecto de promover estrategias, campañas y acciones que directa o indirectamente contribuyan a la prevención, promoción y atención de la salud mental, sustentada en evidencia científica a efecto de garantizar el bienestar emocional, psicológico y social de niñas, niños y adolescentes"**

**c) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

La Iniciativa con Proyecto de Decreto suscrita por la Diputada Sonia Rocha Acosta y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, busca visibilizar la afectación a las niñas y niños a través de la falta de inversión encaminada a garantizar su salud mental, ya que se advierte que el estado no le ha estado brindando la importancia que merece esta problemática, sin enfocarse en la prevención de la misma, lo cual genera consecuencias producidas en la edad adulta.

De acuerdo con la UNICEF, al menos 1 de cada 7 niños se ha visto afectado directamente por el confinamiento en todo el mundo, y más de 700 millones de niñas y niños han sufrido alguna pérdida o rezago educativo.

Se advierte que, más de 1 de cada 7 adolescentes en un rango de edad de 10 a 19 años sufre trastorno mental diagnosticado en todo el mundo; Asimismo casi 46 mil adolescentes se suicidan cada año, siendo una de las principales causas de muerte en la juventud, por lo que mínimo el 2% del presupuesto destinado a salud en los gobiernos de todo el mundo, se enfoca en la atención de la salud mental.

Por lo anterior es que trastornos mentales como el déficit de atención e hiperactividad, ansiedad, autismo, trastorno bipolar, trastorno de la conducta, depresión, trastornos alimentarios, discapacidad intelectual y esquizofrenia, afectan la salud, educación y calidad de vida de la niñez y juventud, es por esta razón la importancia de la inversión en la salud mental en este grupo de la población, utilizando tanto en el sector de salud como el educativo.

Se expone la importancia de la detección temprana en problemas relacionados con la salud mental de niñas, niños y adolescentes, ya que, en caso contrario, generaría consecuencias en el desarrollo social y académico de los jóvenes, reduciendo su potencial para alcanzar una buena calidad de vida.

De acuerdo con la (OMS), los trastornos mentales en el mundo representan el 16% de las enfermedades y lesiones en las personas en un rango de edad de entre 10 y 19 años. Asimismo, la mitad de los trastornos mentales comienzan a los 14 años o antes, sin embargo, en la mayoría de los casos no se detectan a tiempo, por lo cual no se atienden con oportunidad.

En ese sentido, la proponente advierte que la niñez y adolescencia es una etapa en la que se experimentan múltiples cambios, en los que las niñas, niños y adolescentes pueden experimentar cambios debido a su exposición al abuso, violencia o pobreza, ocasionando que este grupo poblacional sea aún más vulnerable a los problemas de salud mental, por lo que se considera importante promover su bienestar psicológico.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2018 se registró una tasa de suicidio de 5.4 por cada 100 mil habitantes, es decir, 6 mil 710 personas, de los que 641 eran niñas, niños y adolescentes en un rango de edad de 10 a 17 años.

Por esta razón el Estado Mundial de la Infancia 2021, estableció una serie de medidas solicitando a los gobiernos de los distintos países para que se comprometían y actúen en la promoción y protección de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes a través de la inversión económica; intervenciones en los sectores de salud, educación y protección social; y la comprensión de la salud mental, tomando en cuenta las experiencias de la niñez y adolescencia.

Aunado con lo anterior, la proponente considera necesaria no solo la participación de las autoridades, sino también de los padres, tutores y quienes conserven la guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de poder garantizar la especial atención y las aplicación de las medidas de prevención necesarias para evitar una afectación de su salud mental.

Por todo lo anterior, la diputada proponente plantea que las autoridades de los 3 niveles de gobierno puedan prevenir los problemas de la salud mental, de las niñas, niños y adolescentes, así como informar oportunamente a los padres de familia, tutores o quienes se encuentren a su guarda y custodia, con la finalidad de orientarlos para garantizar su bienestar emocional, por lo que busca reformar el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo la siguiente redacción:

*"Artículo 50. ...*

*I. a XV. ...*

*XVI. Establecer medidas tendientes a que en los servicios de salud se **prevengan**, detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental y se informe de manera oportuna a quienes estén a cargo de su guarda y custodia, a fin de orientarlos sobre las acciones que deben aplicar para garantizar su bienestar emocional, psicológico y social."*

### **III. Opinión de la Comisión de Salud sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Diputada Laura Imelda Pérez Segura.**

El 3 de marzo de 2022 se recibió de la Comisión de Salud la opinión **en sentido positivo** de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se establecen los siguientes argumentos:

*PRIMERA. - El derecho a la protección de la salud está consagrado como un derecho humano de toda persona en el artículo cuarto constitucional. También se encuentra recogido en una serie de Tratados Internacionales ratificados por México. Más allá del aspecto normativo, la salud es una dimensión fundamental para explicar el bienestar de los seres humanos.*

*Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación. Dentro de las necesidades básicas del ser humano se encuentra la salud, por eso gobiernos, comunidades, familias y personas se deben preocupar siempre por conservar niveles óptimos.*

*La salud mental está determinada por factores tanto sociales, como ambientales, biológicos y psicológicos e incluye padecimientos como la depresión, la ansiedad, la epilepsia, las demencias, la esquizofrenia y los trastornos del desarrollo en la infancia, algunos de los cuales se han agravado en los últimos años.*

*La relación entre la salud física y mental es muy estrecha, ya que existe una gran variedad de enfermedades que dan como resultado trastornos mentales claramente identificados y a los que se han denominado secundarios, entre las que predominan las endocrinológicas, las cardiopatías, las inmunológicas y las neurológicas.*

*SEGUNDA. - Para las y los integrantes de esta Comisión de Salud, el tema de la salud mental en la niñez y la adolescencia es una prioridad en nuestra agenda, pues, estar mentalmente sano durante este periodo de vida, significa alcanzar los indicadores del desarrollo y emocionales, así como también aprender destrezas sociales saludables y cómo enfrentar los problemas que puedan presentarse. Los niños y adolescentes que son mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden desempeñarse bien en el hogar, la escuela y sus comunidades.*

*Por esta razón, creemos que la iniciativa en comento se presenta, acertadamente, en un momento en que nuestras vidas cotidianas se han visto considerablemente alteradas como consecuencia de la pandemia de COVID-19, y, quienes han resentido más esta situación, indudablemente son las niñas, los niños y los adolescentes, que han tenido que adaptarse a las clases a distancia, con escaso contacto con profesores y compañeros, y llenos de ansiedad sobre su futuro.*

*De este modo, coincidimos con la Diputada proponente en que, la salud mental de los niños, las niñas y los adolescentes es importante para la salud en general, pues, los trastornos mentales como afecciones crónicas —aquellas que duran mucho tiempo y que, a menudo, nunca desaparecen por completo— pueden continuar durante toda la vida. Sin un diagnóstico temprano ni tratamiento, los niños, las niñas y los adolescentes con trastornos mentales pueden tener problemas en el hogar, en la escuela y para hacer amigos. Los trastornos mentales también pueden interferir en su desarrollo saludable, causando problemas que pueden continuar cuando sean adultos.*

*TERCERA. - El Programa Sectorial de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto del 2020 derivado del Plan Nacional de Desarrollo, señala la relevancia del quinto objetivo que corresponde a las iniciativas orientadas a contrarrestar enfermedades con mayor impacto en la salud de la población, a brindar atención prioritaria a mujeres, niñas, niños y adolescentes y al fortalecimiento en la atención integral de la salud mental y adicciones.*

*En el programa sectorial, en lo particular al tema que se encuentra bajo análisis, se precisa que un componente, hasta ahora, olvidado de la atención médica es la salud mental, y sabemos que la patología mental genera heridas profundas que afectan a las personas y la comunidad en su conjunto. Es por ello que se desarrollará la reestructura de los Servicios de Atención Psiquiátrica para hacerlos más cercanos a las necesidades de la población, particularmente aquella afectada por la violencia, la migración, y los desastres naturales, entre*



otros. Se estructura a partir de la articulación de un sistema único, público, gratuito y equitativo de salud que garantice la protección de la salud con acceso y cobertura universal, lo que constituye el primer objetivo.

El segundo objetivo corresponde a la necesaria adecuación de modelos y procesos para dar paso al tercer objetivo orientado al fortalecimiento e incremento de capacidades, tanto humanas como en infraestructura. Por su parte el cuarto objetivo corresponde a la incidencia ante desafíos relacionados con la transición demográfica y epidemiológica. Finalmente, el quinto objetivo se orienta a la incidencia en los problemas de salud que afectan a la mayor parte de la población, con énfasis en grupos prioritarios como son las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, así como la incorporación de la salud mental desde una visión integral en los servicios de atención.

En la estrategia prioritaria 5.3 se plantea garantizar el acceso a los servicios de salud mental y apoyo psicológico bajo un enfoque integral y diferenciado para atender los trastornos mentales y problemas relacionados con adicciones especialmente a grupos históricamente discriminados o en condición de vulnerabilidad.

CUARTA. - En la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados somos conscientes que las detecciones tempranas de los padecimientos relacionados con la mente pueden derivar en un importante acierto que traerá como consecuencia una mejor calidad de vida para las niñas, los niños y los adolescentes del país, esto a su vez generará un mejor aprovechamiento de las enseñanzas en los centros escolares, lo que podría incrementar las estadísticas del nivel de escolaridad de las y los mexicanos.

En este sentido, coincidimos con la Diputada proponente sobre la importancia que tiene el que los trabajos encaminados a la prevención y tratamiento de enfermedades relacionadas a la mente puedan ser llevados a cabo desde las instituciones educativas, pues, es en ese lugar donde las y los niños y adolescentes pasan la mayor parte del día y dicho sea de paso también es el lugar, donde muchas veces, inician los problemas relacionados con la salud mental.

Por esta razón, creemos que el constante desafío que actualmente enfrenta nuestra política educativa y de salud es la de impedir la aparición de situaciones que generen problemas de salud mental, sobre todo la que tiene desenlaces fatales como la muerte. El papel de la educación socioemocional en los centros escolares puede servir para prevenir la aparición de determinados problemas en la población adolescente, desde diversos trastornos psicológicos como los relacionados con la conducta alimentaria, la ansiedad, o el estado de ánimo, hasta la potenciación de la adopción de un estilo de vida saludable, o el fomento de factores de protección como la autoestima, el asertividad o la autoconfianza. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de la Comisión de Salud emiten la siguiente:

#### OPINIÓN

**Primero.** - La Comisión de Salud de esta Honorable Cámara de Diputados emite opinión en sentido positivo a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Laura Imelda Pérez Segura.

**Segundo.** - Remítase la presente Opinión a la Comisión de los Derechos de la Niñez y Adolescencia para los efectos conducentes.

#### IV. "CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA"

**PRIMERA.** Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar las presentes Iniciativas con Proyecto de Decreto, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura.

Se reconoce la obligación que tiene la presente comisión, para garantizar el principio de interés superior de la niñez, mandatado por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Asimismo, siguiendo lo establecido por el artículo primero constitucional, es fundamental velar por el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en el marco jurídico nacional, específicamente lo relativo a derechos consagrados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativos a la educación, seguridad, igualdad, salud y a la vida.

**SEGUNDA.** - La salud mental es uno de los derechos humanos que se encuentra garantizado en el marco jurídico internacional, por lo cual el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por el Estado Mexicano en 1981<sup>1</sup>, establece lo siguiente:<sup>2</sup>

**"Artículo 12**

1. *Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental."*

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por nuestro país en el 2008,<sup>3</sup> en su párrafo segundo del artículo primero, establece que las personas con discapacidad son aquellas que pueden tener algún tipo de deficiencia incluyendo las mentales, lo cual impide su participación con la sociedad en general:<sup>4</sup>

**"Artículo 1**

**Propósito**

...  
*Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan*

<sup>1</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. *La ONU-DH exhorta al Estado mexicano a ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales..* Disponible en: <https://hchr.org.mx/comunicados/la-onu-dh-exhorta-al-estado-mexicano-a-ratificar-el-protocolo-facultativo-del-pacto-internacional-de-derechos-economicos-sociales-y-culturales/>

<sup>2</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.* Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ceschr.aspx>

<sup>3</sup> Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. *La Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.* Disponible en: <https://www.gob.mx/conadils/articulos/la-convencion-de-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad?idiom=es>

<sup>4</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.* Disponible en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

*impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."*

Ahora bien, el mismo ordenamiento jurídico internacional hace referencia en su artículo 16 numeral 4, la obligación de los distintos Estados pertenecientes a la comunidad internacional, para promover la recuperación psicológica y la reintegración de las personas con discapacidad:<sup>5</sup>

**"Artículo 16**

**Protección contra la explotación, la violencia y el abuso**

1. ....
2. ....
3. ...

**4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad."**

La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por nuestro país en 1990,<sup>6</sup> establece la necesidad del Estado por la protección y cuidados especiales de las niñas y niños, en ese sentido el artículo 25 de este ordenamiento jurídico internacional hace referencia a la obligación de los Estados para brindar un seguimiento periódico a las niñas y niños internados por las autoridades competentes para su atención, protección y tratamiento de la salud mental:<sup>7</sup>

**"Artículo 25**

**Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación."**

Por todo lo anterior, es de resaltar que el Estado mexicano reconoce lo establecido en los ordenamientos jurídicos internacionales, por lo cual al ratificar cada uno de los mencionados anteriormente, se compromete y obliga a implementar las medidas que garanticen la salud mental en su población.

En cuanto a lo establecido por nuestro máximo ordenamiento jurídico nacional, como lo es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º. Hace referencia al principio de interés superior de la niñez, en los que el estado garantizará de manera

<sup>5</sup> *Ídem.*

<sup>6</sup> Secretaría de Gobernación. **Aniversario de la Ratificación de México de la Convención de los Derechos del Niño.** Disponible en <https://www.gob.mx/sipinna/agenda/aniversario-de-la-ratificacion-de-mexico-de-la-convencion-de-los-derechos-del-nino?idiom=es>

<sup>7</sup> Secretaría de Gobernación. **Convención sobre los Derechos del Niño.** Disponible en [http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II\\_20.pdf](http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/UPM/MJ/II_20.pdf)

plena, todos sus derechos ante la toma de decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el mismo estado; Asimismo en el mismo artículo se reconoce el derecho a la protección de la salud de todas las personas.<sup>8</sup>

En ese sentido, la Ley General de Salud, en su artículo segundo, establece entre las finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar mental de las personas, y en su artículo 3º. Se reconoce como materia de salubridad general a la salud mental:<sup>9</sup>

**"Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:**

**I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;"**

**"Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:**

I. a V. ...

**VI. La salud mental;"**

Por último, los artículos 72 y 73 del mismo ordenamiento jurídico anteriormente citado, establecen como carácter prioritario la prevención de enfermedades mentales, y la correlatividad en el actuar de las autoridades de los 3 niveles de gobierno para la promoción de la salud mental:<sup>10</sup>

**"Artículo 72.- La prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento es de carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control multidisciplinario de dichos trastornos, así como otros aspectos relacionados con el diagnóstico, conservación y mejoramiento de la salud mental.**

**Para los efectos de esta Ley, se entiende por salud mental el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.**

**La atención de los trastornos mentales y del comportamiento deberá brindarse con un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y con estricto respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios."**

**"Artículo 73.- Para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:**

**I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad."**

<sup>8</sup> Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>9</sup> Cámara de Diputados. *Ley General de Salud*. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

<sup>10</sup> *Ídem*.

Por estas razones, esta comisión dictaminadora coincide con la necesidad de que los 3 niveles de gobierno prevengan los casos de niñas, niños y adolescentes que cuenten con algún problema de salud mental, con la finalidad de poder lograr el estado de bienestar de este grupo poblacional, como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales.

Si bien es cierto, actualmente la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la detección y atención por parte de las autoridades de los 3 niveles de gobierno, respecto de los problemas mentales de niñas, niños y adolescentes; Sin embargo, actualmente no se contempla la prevención de estos problemas mentales, es decir evitar que se puedan desarrollar estos problemas en la niñez, para lo cual se considera necesario hacerlo no solo a través de los servicios de salud, sino también de los servicios educativos, de lo cual será más fácil poder llevar a cabo esta prevención, en la que se debe priorizar a las personas con algún tipo de discapacidad, ya que son la población mas vulnerable y propensa a estas problemáticas mentales, de acuerdo con lo señalado con anterioridad.

**TERCERA.** Es importante resaltar que si bien es cierto, en el sector educativo ya se encuentra contemplada la educación socioemocional, al reconocerse en los contenidos de los planes y programas de estudio de conformidad con lo señalado por el artículo 30 de la Ley General de Educación; Sin embargo esta es solo una de las medidas para prevenir problemas de salud mental, por lo cual se debe priorizar siempre el interés superior de la niñez, salvaguardando los derechos de las niñas, niños y adolescentes para contar con salud mental que permita prevenir suicidios, trastornos alimenticios, depresivos y de ansiedad entre otros.

**CUARTA.** Por otra parte, actualmente no se contempla en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o en la Ley General de Salud, la investigación de los problemas de salud mental que afectan a niñas, niños y adolescentes, con lo cual es difícil poder implementar políticas públicas o acciones encaminadas a su atención; En ese sentido esta comisión dictaminadora considera relevante poder llevar a cabo la investigación de estos problemas por parte de las autoridades de los 3 niveles de gobierno, con la finalidad de que con el resultado de estas investigaciones, se puedan promover las estrategias, campañas y acciones que garanticen el bienestar emocional, psicológico y social de nuestras niñas, niños y adolescentes.

**QUINTA.** Finalmente, esta comisión dictaminadora considera relevante la participación efectiva no solamente de las autoridades, sino también de los padres, madres, tutores legales, o quienes conserven la guarda y custodia de las niñas, niños o adolescentes, con la finalidad de que se pueda garantizar una detección oportuna desde cada uno de sus entornos, es decir, desde su hogar y desde sus centros educativos, por tal motivo se considera necesario establecer en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la atribución de las autoridades de los 3 niveles de gobierno para informar sobre cualquier problema de salud mental presentado.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma con las adecuaciones señaladas, por lo que, las y los diputados integrantes de la

Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE SALUD MENTAL.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XVI del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

**Artículo 50. ...**

**I. a XV. ...**

**XVI.** Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud y **educativos se prevengan**, detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental **en todos los niveles de atención**; así como **se informe de manera oportuna a quien ejerce la patria potestad, la tutela, guardia o custodia, a fin de orientarlos sobre las acciones para garantizar su bienestar emocional, psicológico y social.**

**XVII. y XVIII. ...**

...

...

...

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2022.**

**Cuarta Reunión Ordinaria CDNA**  
**LXV**  
Ordinario






Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA** 4 b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	C216F51B66CA91364437868BD3E2A F30D300729028E9D49B8097A83EAE 980DE02586149B36A1494B676FDDD 10E5C335F5D3B14991C1F7F6DE737 E26E9046B24E
 Bruno Blancas Mercado	A favor	45CC2A17AE3C62DD26DBE519B00B 3826D8D3DC64B945E463F2D222C76 63990E8726615FECACB43824099540 DEDD04E99E29FCAB246B9EF15498 C1109CD8EE91E
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	0E64CF059AD1AD86B286CB946F4C A8AA88D6297C7D7F1DDE005AC6FE 7B7CD30D23F432BB090F8F74DF4BC 1E4E4654518AA25BED9F6A82F4B2F 60FFE77326F120
 Cristina Amezcua González	A favor	810868D38128CDB149540A4B25260B E9A11D57B80FA77D83D045B1B3936 DD194D2F644A4B4F62A5C645E7AB2 C2172E9F1D236E165C46DFA4D9A6F CCED9256309
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	A favor	C7FF5C468148BB14754B1A773AC5A DE800099C676EE7F6A41D4EE62E55 B55A48EF7E78CC27D708E463D88D6 942DEAECAC14BD257395F3F513966 481A2BCC29C2

**Cuarta Reunión Ordinaria CDNA**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4 b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Dulce María Silva Hernández

A favor

A38AF99354F158144EDE9A55F86D2  
DBBBB7D1E5625842B11EF09613785  
A95A9E20EEB06F42BC8E4D4DBFC3  
9CFA9A14AA28D4776D22CB93298E8  
10F9F2FB071E8



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

2536976C1F35A7D7E7CA70B5F3C4D  
A63289321C45B03C48FDFE852F791  
5218CC4DD54F8B653B6BBA469AC5  
38D691228F28A450BFD8C43D77BFD  
C6C05780D738A



Eunice Monzón García

A favor

2995D7989B25006A052FC88F6D7AF  
87D7718535FD8CEED40DB6D94C13  
13ADB56435AF94C7F55A486E4E1D2  
C2404E00F77C13B8F23BFA53479AE  
BB8357D577AF3



Gustavo Contreras Montes

A favor

8FFDCBB1887C53AE6B1CC1AD03D6  
57AB3F2C75DD7FA2E357C6514868C  
EF5CA5E1631D74FEC07D1C1BA4C2  
AD04FC1960D2BEA70E657EBE03E4  
058AE18BEC39C2E



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

2302069C13655C22CE0AB2E6E36B6  
1461C9E762BC225C75CAB94D36340  
5F76B1F1B6048ABA0276A1E10D015  
0785D2BC7F0CCAA5E7B27437FF644  
136DE9259870



Laura Barrera Fortoul

A favor

15FCF44789E1FBFD34019226E7C53  
338040E31797EF630EBA523A1D5E5  
437E1EF301598490F1040516F50DDA  
864E89CA16CBF69D34A51E74BAAC  
82EEE35FE244



Cuarta Reunión Ordinaria CDNA  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4 b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Lilia Caritina Olvera Coronel

Ausentes

CE10BCCAB3ADF2E8AC31F8F84C4  
F05FAE5AFB28381DAF97257F39CCA  
BAFA42226266B3CC4340F99F4AEF  
09C40AEA2BDA48F9486E53E5999F3  
016C44BAD03821



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

A favor

94AAED71594999D6BFA60D146932C  
FA3683B2C6D07B90032371AEBE29A  
87334D194D327BBE09D093731B1B9  
6324029CF6622FF79B4AF36F563F75  
8F1A7F45A8D



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

A favor

A820A7E64AADCA82C1A76BA461CD  
B1A6397EFACF71377665320BBB84  
5E8BA0A22AD27C873A9F815635CBC  
905603D724322FAD4343415B7CB422  
5D3AF68F53A4



María Del Rocío Banquells Núñez

Ausentes

33368E33160ECC2C96B903EF0B96D  
8B3D08021A1E32A79412F81E207B6  
B755429F3CC78176550D1074EDB56  
C26AE6AC4FB4394CC5566E00FBD4  
1B364D64E5EB2



María Guadalupe Chavira De La Rosa

A favor

0F4388E2891CD24C0CE464A372B3E  
12EC61CCEB7BF5309B16E3AB7AD8  
772F84628BCAB8D33E44C572D5928  
6141837ACD57487217C31A1A69F36F  
AFDD56C2EFAC



María Isabel Alfaro Morales

A favor

CAD5F4F7F067378CE86619EF6088A  
8A5DFEE0342FD689E879796CFAF58  
C82AE61A67D770505B42815B9893C  
4A7FB55596B0516C7B69626A723BF8  
54A87D5D32A

**Cuarta Reunión Ordinaria CDNA**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4 b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Mariela López Sosa

A favor

F5FBE60AA910E88529453853CE5473  
9D7A0A108C8785C6E9F771FE80BA8  
0237895535F4B5630DDC0CDCBB774  
4DE2B3E89A2EB130A5B4D30204FC8  
17ED9009323



Martha Estela Romo Cuéllar

A favor

92335A26BF8C470A5092EF5AB74C9  
06C84BD509FCE4848D92B5C3F5B8  
CCF08CA5D4C203E0AA484982EFB7  
4C77589725E052A667A69908A0963A  
2BE78021FBB70



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

7B282A3D9773EE9DAB42082A154D0  
A2CB20F41E43F9FDB873D2586B066  
44361808D3E21969D7FBAA15D7FD2  
10246CED943ACEC21A68D0D532594  
63D69EC1533A



Martha Robles Ortiz

A favor

B52FA16E9F77C26C5A972B8DDEB0  
54EB55E7FD49486127E0915BDD3F3  
502EBA8B80F1A3F599E491A24DF97  
F3B0D2F75006C76840C67BEDA8148  
D3FF3E874CE6A



Martha Rosa Morales Romero

A favor

5C312F807D9E5181C0E11BD385B7E  
C6E6BE84720560D153DD44C1AA4B3  
0FDC3852089166AFCC67C3F711069  
F2B2E18CA0DDE6B104015C0DD710  
18759CB495756



Norma Angélica Aceves García

A favor

5B829CF63D9030531032B734548E83  
7786A1553EECB4F93656DB2B77E4D  
C6EF7C554DE7366E9268583A9C5C1  
2C5034C68457C3E73E12FE72D3896  
7603046E98C

Cuarta Reunión Ordinaria CDNA  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** 4 b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental.

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Paulina Aguado Romero

A favor

177EF9C759F8701BBBB74B3BFFE3F  
3257362ABCAF11C64EC3B3958F22C  
46434410380ABF43DED2F35A010F98  
45B5D257F722C1D60375A56AEE6D2  
8D32484084F



Rocío Alexis Gamiño García

A favor

B0EE9D072A499D5DB7060357A712F  
1BAD4D97BC3057505A520358F1091  
6FFD09361C5ACC8A72C7F33E6EB6  
4211B385A6810BDB87D84E53B5651  
C30D48E02CD05



Rocio Natali Barrera Puc

A favor

968816FEB93771B6BAAF9A3DBFA7D  
33706BF184969A35476E3E098C217A  
B39B2AE41014C3676D11C6FF0F59A  
CAF295F6AEF4429B022C890EEC0E6  
4A4F4DE3995



Rosa Hernández Espejo

A favor

931DB8493DB5EC85893DBA8008FD  
AB192E45D2BA26ED8BF6ADCFB7D6  
3ED7A532ADC270828838FB2EAF022  
7A2D39FAA620B1D8C628172B10F00  
CF2E887E69EB70



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

92A15E810A277F752BEF9D7771AE5  
739C69E6B7F9BD9BA0622C82E1C9  
DA3077C87FC76CBE449A095C2500F  
2B880F7727BED04388DFD87D71625  
A8D6E0FA6C2FC



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

6AAA4F4F9B277C24ECB4E57ED92D  
F6D5BA46F7656F6E700B08D1404AF  
CCD5ECE0A7B91A192FD35493E990  
DC0180F50F590CBE84E19B8CBA238  
4C10505FFC2A4C

Cuarta Reunión Ordinaria CDNA  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:4

16 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA 4 b) Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de salud mental.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Wendy Maricela Cordero González

A favor

E5D0EF15C689FAD5BA201A7F179E1  
5E00CF3C79AAD3113D049130E292F  
0ABAB5317FC4046A46C439A5B4A6F  
63E4A0F30DA276600E8CEA30E2C20  
F8DAC3032902



Yolanda De la Torre Valdez

A favor

091941D3944E3E93011D89F14B53A6  
B626A02F364D958EF6D83EAC42F59  
582FA6659FD30DDF89533F9A52B6E  
D97A7682462A26A747D5C3426E74A  
B48552DDA3B

Total 31